

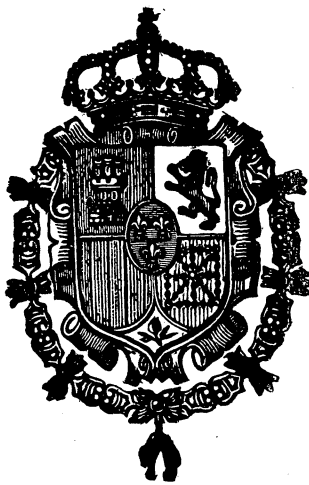
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta de Madrid, o en la Gobernación, visto entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE PUBLICACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... 1 peseta.
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 30
BALNEARES Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 40
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron ayer por la mañana á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito chino cristiano Joaquín Martínez Si-Tiongtay, residente en Filipinas, la naturalización española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de cuarta clase con arreglo á las leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta que el interesado haya prestado el juramento prescrito para estos casos, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MAR A CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito alemán D. Federico Posl, residente en Filipinas, la naturalización española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de cuarta clase con arreglo á las leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta que el interesado haya prestado juramento prescrito para estos casos, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 123.—30 JUNIO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Centro América.

LUZ DEL PUERTO DE CORINTO Ó REALEJO (NICARAGUA)

(Notice to Mariners, núm. 21/427. Washington, 1892.)

Núm. 641, 1892.—El Teniente de navío M. E. K. Moore, del buque de guerra de los Estados Unidos *Boston*, comunica que, según dicen los prácticos, la luz del cabo Cardón no es visible en el puerto entre sus demoras al S. 18º W. y al N. 49º W.

Cuaderno de faros núm. 85 B. de 1889.

MÉJICO

BAJO EN LA PUNTA PEREJIL, PROXIMIDAD DE MAZATLAN

(Notice to Mariners, núm. 21/428. Washington 1892.)

Núm. 642, 1892.—El Teniente de navío M. E. K. Moore, del buque de guerra de los Estados Unidos *Boston*, fué informado por los Oficiales del buque de guerra mejicano *Demócrata*, de que á 0,5 de milla al N. 80º W. de la punta Perejil, los fondos son menores que los indicados en las cartas, y que rompe la mar aun en buen tiempo, encontrándose aguas tranquilas por tierra de dicha rompiente.

No hay boyas alguna que valice la roca Blosson, situada en la entrada del puerto de Mazatlan.

Se ha construido un nuevo fuerte en la punta Pala, á un cable al S. 17º E. de la torre de señales y á 45 metros sobre el nivel del mar.

Carta núm. 732 de la sección VI.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (Costa Oeste).

PROHIBICIÓN PARA FONDEAR EN LA PARTE NORTE DE LA RADA DE AIX

(A. a. N., núm. 101/596. Paris, 1892.)

Núm. 643, 1892.—Por orden superior queda prohibido hasta nuevo aviso fondear en la parte de la rada de Aix, comprendida al Este de la Longe de Boyard, entre el paralelo de la punta Pare (punta NW. de la isla Aix) y la línea que une el fuerte Boyard á la punta de Santa Catalina (extremidad Sur de la isla de Aix).

Carta núm. 150 A. de la sección II.

RECONOCIMIENTO DE UNA ROCA AL NNE. DE COQ, CANAL DE BREST

(A. a. N., núm. 101/597. Paris, 1892.)

Núm. 644, 1892.—El Teniente de navío M. Martel ha reconocido, en el placer existente al NNE. de la roca Coq, una aguja de roca sobre la que no queda en baja mar más que tres metros de agua.

El placer donde se encuentra dicha aguja tiene fondos variables de 5 á 6 metros, una longitud de NW. á SE. de 13 metros y un ancho de 9. Hay en él dos cabezos, el del SW. tiene de largo 5 metros y 2 de ancho; el del NE. es un poco mayor, ocupando la aguja citada su parte central.

El centro del placer está en las enfilaciones siguientes: El asta del semáforo de San Mateo con la arista izquierda del faro del mismo nombre; la torre del Petit Léach con la cumbre del Tas de Pois Occidental. El cabezo de 3 metros está á unos 3 metros al NE. del punto de cruce de las mencionadas enfilaciones. Todo el placer está rodeado de fondos de 10 metros desde una distancia de 20.

Posición de la aguja de 3 metros: 48º 19' 27" N., 0º 28' 31" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Sicilia (Costa Norte).

LUZ DEL CABO SAN VITO

(Aviso al Navegante, núm. 94. Génova, 1892.)

Núm. 645, 1892.—Las reparaciones emprendidas en el faro de cabo San Vito están terminadas, y con dicho motivo desde el 15 de Julio de 1892 alumbrará la luz con el mismo carácter que tenía antes, es decir, que aparecerá blanca con destellos rojos de dos en dos minutos, siendo la duración de los destellos de cinco segundos.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

OCÉANO ÍNDICO

Isla Mauricio.

FARO FLOTANTE PROVISIONAL EN LA ENTRADA DE PORT LOUIS

(Notice to Mariners, núm. 247. Londres, 1892.)

Núm. 646, 1892.—El faro flotante de la entrada de Port Louis ha sido reemplazado por otro de la misma clase, fondeado en el mismo sitio, y mostrará (hasta el restablecimiento de la luz de destellos) tres luces fijas rojas colocadas en triángulo y visible desde 3 millas.

El faro flotante provisional lleva en el tope del palo como señal de día un globo negro.

Cuaderno de faros núm. 86 A. de 1891.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

NÚMERO 124.—1.º JULIO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

ALMADRABA DENOMINADA RINCÓN DEL ON (BENIDORM)

Núm. 647, 1892.—Según noticia del Ayudante de Marina de Benidorm, el día 26 de Junio de 1892 quedó levantada la almadraza denominada Rincón del On.

Carta núm. 2 de la sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa NW.)

RETIRADA PROVISIONAL DE UNA BOYA EN LA RÍA DE VIGO

Núm. 648, 1892.—El 24 de Junio de 1892 se retiró de su emplazamiento la boya modelo F., que marcaba el bajo de Bouzas en la ría de Vigo, con objeto de proceder á su reparación y pintado, quedando provisionalmente valizando el citado bajo, un tonel de color rojo.

Carta núm. 124 de la sección II.

GOLFO DE BENGALA

Costa de Birmania.

MODIFICACIÓN DEL SECTOR ROJO DE LA LUZ DE ISLA OYSTER (Notice to Mariners, núm. 240. Londres, 1892.)

Núm. 649, 1892.—Como consecuencia de una exploración hecha en el arrecife Oyster, ha juzgado necesario el Gobierno de la India modificar la orientación del sector rojo de 15º de la luz de la isla Oyster. Los límites actuales de dicho sector son las enfilaciones de la luz al N. 36º W. y al N. 51º W. Este sector cubre el arrecife Oyster.

Cuaderno de faros núm. 86 A. de 1891.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (Costa Norte).

CAMBIO DE COLORACIÓN DE LA VALIZA DE LA ESCLUSA DE CALAIS

(A. a. N., núm. 102/602. Paris, 1892.)

Núm. 650, 2892.—Consecuente al reglamento de valizamiento de 1.º de Septiembre de 1890, la valiza de la esclusa de Calais, llamada de la *Baleine*, que está pintada de blanco, lo será de rojo desde el 15 de Julio de 1892, como valiza de estribor.

Carta núm. 291 de la sección II.

Francia (Costa Oeste).

ILUMINACIÓN DE UNOS RESTOS DE NAUFRAGIO EN LA RADA DE SAINT-NAZAIRE (LOIRE)

(A. a. N., núm. 102/603. Paris, 1892.)

Núm. 651, 1892.—Los restos del vapor *Lizette*, varado en la rada de Saint Nazaire, están valizados desde el 17 de Junio de 1892 por tres luces rojas izadas en el palo mayor.

Carta núm. 150 A. de la sección II.

FRANCIA

Costa Oeste.

BOYA EN EL RÍO DE AURAY

(A. a. N., núm. 102/604. Paris, 1892.)

Núm. 652, 1892.—Una boya esferocónica, pintada de negro y terminada por una mira negra de forma cilíndrica, se

ha fondeado á 80 metros de la punta Norte del Grand Harnic, en el río de Auray.

Posición: 47° 35' 3" N., 3° 16' 00" E.

Carta núm. 150 A. de la sección II.

FRANCIA

Costa Oeste.

BOYA DE CAMPANA EN LA ENTRADA DEL CANAL DE FROMANTINE

(A. a. N., núm. 102/605. Paris, 1892.)

Núm. 653, 1892.—La boya fondeada delante de la entrada del canal de Fromantine se ha pintado de rojo el 19 de Junio de 1892 y provisto de una campana de niebla. La boya termina en una mira cónica pintada de rojo.

Posición: 46° 53' 45" N., 4° 00' 04" E.

Carta núm. 150 A de la sección II.

MAR BALTICO

Golfo de Finlandia.

CAMBIO DE LA CASA DE LOS PRÁCTICOS DE LA ISLA LEVOE Ó LEKTOE

(Circularaire hydrographique, núm. 110. San Petersburgo, 1892.)

Núm. 654, 1892.—La casa de los prácticos de la isla Lavoe ha sido transportada á la cumbre de la isla Voistoe. Dicha casa, de pequeñas dimensiones, está pintada de color rojo con techo negro.

Posición: 60° 19' 40" N., 32° 43' 34" E.

MAR DEL NORTE

Holanda

CAMBIO PROYECTADO EN LA LUZ DE LA PUNTA ESTE DE LA ISLA ROZENBURG, EN EL MEUSE

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 127/893 La Haya, 1892.)

Núm. 655, 1892.—El 1.º de Julio de 1892 alumbrará, cerca de la punta NW. de la isla Yjsselmonde, la luz que estaba situada en la punta Este de la isla Rozenburg.

Desde el 20 de Junio de 1892, y con carácter provisional, alumbrará, en la punta Este de la isla Rozenburg, una luz blanca visible en todo el horizonte.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1890.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones.

El día 17 del actual quedaron abiertas al público para toda clase de servicio y como limitadas las estaciones telegráficas siguientes:

Cuellar y Olmedo, de la Sección y Centro de Valladolid y distrito del Noroeste.

Potes y Villacarriedo, de la Sección y Centro de Santander y distrito del Norte.

Valoria la Buena, de la Sección de Palencia, Centro de Valladolid y distrito del Noroeste.

Alcalá de Chisvert, Nules, Viver, Albocacer y Lucena del Cid, de la Sección de Castellón, Centro de Valencia y distrito del Este.

La Rambla, Benameji y Rute, de la Sección y Centro de Córdoba y distrito del Sur.

Rota, de la Sección de Cádiz, Centro de Sevilla y distrito del Sur.

El Director general, Federico Arrazola.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Junio último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
13.412	Propios.....	Ayuntamiento de Santa Amalia.....	Badajoz.....	33.131'20
13.413	Idem.....	Idem de Medellín.....	Idem.....	5.779'71
13.414	Idem.....	Idem de Alaejos.....	Valladolid.....	16.172'37
13.415	Idem.....	Idem de Ubrique.....	Cádiz.....	93.974'55
13.416	Idem.....	Idem de Santa Eulalia de Tabara.....	Zamora.....	9.081'12
4.888	Beneficencia	Hospital de La Bisbal.....	Gerona.....	130'27
4.889	Idem.....	Causa pia de Bamoyal.....	Idem.....	796'69
4.890	Idem.....	Hospital de Montegut.....	Idem.....	1.328'54
4.891	Idem.....	Idem de San Bartolomé y San Juan de Dios.....	Lugo.....	26.334'42
4.892	Idem.....	Idem id. id.	Idem.....	4.076'85
4.893	Idem.....	Idem de San Lázaro.....	Idem.....	86'26
4.894	Idem.....	Idem de Lugo.....	Idem.....	740'43
4.895	Idem.....	Casa de Beneficencia de.....	Idem.....	242'95
4.896	Idem.....	Iglesia de la Caridad de la ciudad de Ronda.....	Málaga.....	1.247'96
4.897	Idem.....	Patronato de D. Juan Pérez.....	Idem.....	294'47
4.898	Idem.....	Idem de D. Juan López del Olmo.....	Idem.....	123'29
4.899	Idem.....	Idem de Doña Bernarda de la Abella... ..	Idem.....	36'96
4.900	Idem.....	Hospital de Porriño.....	Pontevedra..	234'14
2.667	Particulares y colectividades intransferibles.....	Capítulo eclesiástico de la Almolda, provincia y diócesis de.....	Zaragoza....	81.163'50
2.068	Idem.....	Capítulo eclesiástico de Bujaraloz, de la provincia y diócesis de.....	Idem.....	58.105'75
693	Particulares y colectividades transferibles.....	D. Juan y Doña Herminia García de Vega y Pumarada.....	Madrid.....	700
TOTAL.....				333.781'43

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
64 Residuos del 4 por 100 interior, números 2.948, 987, 6.294, 7.130, 764, 984, 8.538, 654, 10.100, 101, 11.796, 799, 818, 12.044, 203, 13.275, 14.076, 202, 421, 551, 575, 727, 15.006, 15.046, 16.105, 777, 17.315, 18.604, 20.195, 22.467, 23.777, 24.146, 189, 270, 274, 623, 28.553, 33.363, 34.961, 35.211, 464, 37.219, 519, 831, 38.128, 581, 713, 717, 730, 731, 737, 768, 785, 786, 787, 796, 817, 823, 827, 833, 845 á 848.....	17.046'75	34 Títulos del 4 por 100 interior, serie A, números 124.289 á 322.	17.000	»
53 Idem del 3 por 100 interior, números 24, 3.916, 917, 17.088, 360, 26.530, 34.463, 692, 794, 35.081, 684, 862, 46.848, 49, 62, 63, 970, 49.773, 952, 50.478, 51.545, 46, 820, 52.211, 13, 14, 18, 54.800, 807, 58.451, 59.480, 60.140, 64.413, 66.905, 77.831, 851, 79.337, 80.779, 85.330, 86.147, 94.953, 95.066, 353, 96.787, 103.683, 104.982, 108.520, 123.285, 86, 124.190, 135.261, 265, 147.503.....	4.578'13	4 Idem id. id., serie A, números 124, 287 y 288, 336 y 37, y en metálico pesetas 679 66 céntimos.....	2.000	679'66
22 Títulos del 3 por 100 interior		6 Idem id. id., serie A,		

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
de 1870: 17, serie A, números 50.873, 60.938 á 940, 106.492, 141.804, 865, 179.633, 634, 659, 660, 180.033, 35, 45, 46, 57, 58; 4, serie B, números 99.889, 131.318, 321, 324; 1, serie C, número 59.492.....	10.750	números 124.327 á 342; 6 residuos, números 38.934 á 39, y en metálico pesetas 282'16 céntimos.....	4.703'11	282'16
2 Idem id. id. de 1861, serie D, números 2.006 y 12.037.....	10.000	4 Idem id. id.: 3, serie A, núms. 124.333 á 335; 1, serie B, número 34.725; 1 residuo núm. 38.943.....	4.375	2.485
2 Inscripciones no transferibles del 4 por 100, números 1.793 y 6.038.....	18.356'31	10 Idem id. id., serie A, números 124.842, y un residuo número 35.943.....	875	»
3 Idem transferibles del id., números 689, 691, 692.....	362.500	73 Idem id. id.: 1, serie B, núm. 34.726; 72, serie C, núms. 47.442 á 453, 456 á 515.....	362.500	»
35 Títulos del 4 por 100 interior: 9, serie A, números 11.291, 92, 108.260, 120.577, 123.446 á 48, 489 á 490; 2, serie B, números 26.593, 33.908; 2, serie C, números 5.688, 46.806; 6, serie D, números 520, 8.503, 15.513, 27.829, 29.488 y 89; 5, serie G, números 43.214, 15, 47.037, 53.414, 469; 11, serie H, números 4.153 á 56, 19.741 á 47.....	97.200	Para su conversión á inscripciones no transferibles.....	»	»
6 Idem id. id., serie C, números 8.605, 43.318, 19, 587 á 89.	30.000	Idem id. id. transferibles.....	»	»
1 Título de Deuda amortizable al 2 por 100, núm. 10.514, serie 2.ª.....	1.000	Idem su reembolso á metálico por el 50 por 100.....	»	»
3 Idem id. id.: 2, serie 1.ª, números 10.958, 53.250; 1, serie 3.ª, núm. 24.361.....	3.500	Idem su conversión en Deuda amortizable al 4 por 100 (por el Banco de España).....	»	»
49 Acciones de Obras públicas, núms. 2.393, 3.609, 10, 10.334 á 37, 14.561 á 64, 17.597 á 600, 33.158 á 60, 888 á 900, 34.043, 50, 315 á 18, 35.289 á 300.....	24.500	Amortizadas por subasta celebrada en 22 de Junio de 1892.....	»	»
TOTAL.....	579.931'19	TOTAL.....	409.809'42	3.446'82

Canjes.

	Pesetas.		Pesetas.
4 títulos del 4 por 100 interior: 1, serie B, núm. 1.621; 3, serie F, núm. 309-10 y 7.457.....	175.000	35 títulos del 4 por 100 interior: 502, serie A, núms. 124.340 á 841; 306 de la B, núms. 74.728 á 35.053; 255, serie C, números 47.516 á 770; 1 residuo, número 38.942, y en recibos á metálico pesetas 45.821'42 céntimos.....	2.291.071'50

Creaciones.

	Pesetas.		Pesetas.
Ramo de conversión de cargas de justicia.....	2.291.071'50	1.063 Títulos del 4 por 100 interior: 502, serie A, núm. 124.340 á 841; 306, serie B, números 34.728 á 35.033; 255, serie C, números 47.516 á 770; 1 residuo, núm. 38.942, y en recibos á metálico pesetas 45.821'42 céntimos.....	2.291.071'50

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.
Madrid 12 de Julio de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Julio de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad	CALLE ó lugar del fallecimiento	OBSERVACIONES
1	Varón	31	Soltero	Tuberculosis pulmonar.	Panaderos, 6.		25	Hembra	5 m.	P.	Tabes mesentérica.	Santa Engracia, 97.	
2	Idem.	34	Idem.	Idem.	Hospital Provincial.		26	Idem.	19 m.	P.	Idem.	Toledo, 131.	
3	Idem.	5 m.	P.	Tabes mesentérica.	Santa Engracia, 29.		27	Idem.	3	P.	Coqueluche.	Embajadores, 47.	
4	Idem.	8	Soltero	Fiebre tifoidea.	Hospital del Niño Jesús.		28	Idem.	7 m.	P.	Idem.	Peñón, 44.	
5	Idem.	1	P.	Coqueluche.	Moncloa.		29	Idem.	58	Viuda	Lesión orgánica.	Hospital Provincial.	
6	Idem.	49	Casado	Pericarditis.	Hospital Provincial.		30	Idem.	60	Idem.	Pneumonia.	Pez, 23.	
7	Idem.	61	Idem.	Pulmonía.	Zurbano, 5.		31	Idem.	75	Idem.	Pneumonia.	Hospital Provincial.	
8	Idem.	14	Soltero	Broncopulmonía.	Victoria, 3.		32	Idem.	2	P.	Bronquitis.	Amparo 31.	
9	Idem.	7	P.	Entero-colitis.	Embajadores, 37.		33	Idem.	6 m.	P.	Bronquitis capilar.	Leganitos, 27.	
10	Idem.	49	Casado	Peritonitis.	Hospital Provincial.		34	Idem.	62	Viuda	Fiebre gástrica.	Rey Francisco, 9.	
11	Idem.	58	Idem.	Cáncer del riñón.	Goya, 17.		35	Idem.	66	Casada	Gastroenteritis.	Hospital Provincial.	
12	Idem.	8 m.	P.	Congestión cerebral.	Bolsa, 5.		36	Idem.	18 m.	P.	Idem.	Carretera de Extremadura (quinta del señorito).	
13	Idem.	1	P.	Eclampsia.	Morejón, 13.		37	Idem.	45 d.		Idem.	Sombrerería, 8.	
14	Idem.	43	Casado	Enajenación mental.	Santa Isabel, 45.		38	Idem.	18 d.	P.	Enterocolitis.	Inclusa.	
15	Idem.	80	Idem.	Apoplejía serosa.	Esparteros, 8.		39	Idem.	8 m.	P.	Enteritis.	Carolinias, 18.	
16	Idem.	10 m.	P.	Raquitismo.	Constancia, 15.		40	Idem.	2	P.	Idem.	Zurita, 43.	
17	Idem.	15 d.	P.	Deficiencia orgánica.	San Cosme, 5.		41	Idem.	1	P.	Enterocolitis aguda.	Callejón de Preciados, 3.	
18	Idem.	36	Casado	Suicidio.	Duque de Osuna, 9.	Judicial.	42	Idem.	30	Soltera	Cáncer uterino.	Hospital Provincial.	
19	Idem.	19	Soltero	Herida por arma de fuego.	Cava Baja, 28.	Idem.	43	Idem.			Congestión cerebral.	Depósito.	Judicial.
20	Idem.	Feto.			Jacometrezo, 1.		44	Idem.	62	Viuda	Esclerosis espinal.	Carretas, 39.	
21	Hembra	17	Soltera	Tuberculosis pulmonar.	Torrijos, 16.		45	Idem.	4	P.	Meningitis.	Rosario, 29.	
22	Idem.	17	Idem.	Idem.	Sombrerete, 1.		46	Idem.	4	P.	Idem.	Paloma, 13.	
23	Idem.	25	Casada	Idem.	Paseo de Areneros, 6.		47	Idem.	10 m.	P.	Idem.	Molino de Viento, 26.	
24	Idem.	14 m.	P.	Tabes mesentérica.	Fe, 17.		48	Idem.	68	Viuda	Derrame seroso.	Hortaleza, 57.	
							49	Idem.	70	Soltera	Marasmo senil.	Hospital Provincial.	
							50	Idem.	15 d.	P.	Falta de desarrollo.	C. de Carabanchel, 15.	
							51	Idem.	Feto.			Cambroneras, 9.	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.	2	3	5
Del aparato respiratorio.	2	4	6
Demás enfermedades en general.	16	24	40
TOTAL de inhumaciones.	20	31	51

Madrid 16 de Julio de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos beneficiados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

Rafael Hinojosa del Caz. sargento, se le confiere el destino de Ordenanza de la Fábrica Nacional del Timbre con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 17 de Julio de 1892.—El Subsecretario, P. O., A. Minguéz.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Junio último. (1)

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Miguel Torija y Escrich, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesos, máximo que le corresponde por el sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 2 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en el cuerpo de Sanidad militar 26 años, 2 meses y 24 días; Jefe de Administración de segunda clase. Gobernador civil de la provincia de Bulacán (Filipinas) 2 años, 3 meses y 28 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 3 años, 8 meses y 3 días.

D. José Cánovas del Castillo, Director general de Hacienda que fué de la isla de Cuba, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesos, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 10 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 31 de Julio de 1886 le fueron reconocidos en situación de cesante 32 años, 4 meses y 25 días, de los cuales se le deducen 9 años, 6 meses y 13 días que le fueron abonados como voluntario; Flanqueador del batallón ligero de la Habana, cuyo abono no procede hoy en vista de lo resuelto en la Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra al de Ultramar con fecha 6 de Julio de 1889.

D. Francisco de Salas y Cozar, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesos, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 6 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 22 de Octubre de 1890 le fueron reconocidos 19 años, 8 meses y 25 días, y en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar en 12 de Diciembre de 1891, á consecuencia de recurso de alzada interpuesto por el interesado, se le abonan 9 meses y 13 días que se le eliminaron en su anterior clasificación.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Vicenta Porta y Altaoja, viuda de D. Raimundo Fernández Cuesta, magistrado que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Doña María del Rosario Marín y Torres, viuda de D. Ramón de Siles, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Elvira Baquero y Baun, huérfana de D. León, Telegrafista primero que fué de estación telegráfico-postal. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Josefa en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Cecilia Gil y González de Junquiti, huérfana de D. Julián, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Cecilia en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Celestina Mina y Guelbenzu, viuda de D. Anacleto García Abadía, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Zamora. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Luisa Nieto y Escobar, huérfana de D. Jorge, Portero que fué del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 666 pesetas y 66 céntimos.

Doña Mauricia Díaz Bustos, viuda de D. José Rodríguez Amado, Oficial de segunda clase que fué de Administración civil con destino al ramo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Joaquina Cidiel y Castro, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Subdirector que fué de la Comisión de liquidación de la Deuda del Estado. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de Mayo último, á consecuencia de recurso de alzada interpuesto por la interesada con derecho á suceder á su difunta madre Doña Ezequiel en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.750 pesetas anuales.

Doña Elisa Valdericea y Rodríguez, viuda de D. Ricardo García Gorostazu, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Burón y León, de estado viuda, huérfana de D. Miguel, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Florentina Torinda Izarduy, huérfana de D. José María, Oficial que fué de la Administración principal de Correos de Santander. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

D. Emilio y D. Alberto Muñoz y Onies, huérfanos de Don Laureano, Jefe que fué de la Sección de Fomento de Zaragoza. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Juana en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Agueda Rón y Bailina, viuda de D. Menendo Valledor, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Ana María Vázquez y López, viuda de D. Joaquín Ruiz de la Herrán, Fiscal que fué de la Audiencia de lo criminal de Figueras. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Juana Munguía y Díez, viuda de D. Luis Caracuel, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le de-

clara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Isabel Tablas y Morales, viuda de D. Jacinto González Sordo, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Joaquina Manzanares y Arijá, viuda de D. Pedro García Cambra, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Godineau, viuda de D. Bonifacio de Olive y Balaguer, Escribiente séptimo que fué de Real Hacienda. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro porque el referido destino que desempeñó el causante está comprendido en la clase de subalternos.

Doña Antonia Ortiz é Isern, huérfana de D. Manuel, Conductor supernumerario que fué de Correos. Se le declara sin derecho á pensión por carecer el causante de sueldo regulador al efecto.

Doña Cristina Sandoval y Luque, viuda de D. Angel Muñoz, Escribiente mayor que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á pensión porque los servicios del causante como Escribiente no tienen incorporación á Montepío.

Doña Valera Sudor y Rubio, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Juez que fué de primera instancia. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío que solicita por oponerse á ello el art. 2º de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Josefa Bofarull y de Rafart, viuda de D. Esteban de Ferrater, Relator que fué de la Audiencia de Barcelona. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita porque el expresado cargo que desempeñó el causante carece de incorporación á Montepío.

Doña Genoveva González y López, de estado viuda, huérfana de D. Alejandro, Taquígrafo que fué del Senado. Se le declara sin derecho á que se le transmita la pensión de Montepío que disfrutó su madre Doña María de la Encarnación, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Milagros González Acebedo, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Presidente que fué de Sala del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara sin derecho á que se le transmita la pensión del Montepío de Ministerios que disfrutó su madre Doña Soledad, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Robustiana Onejas y Bretón, huérfana de D. Lope, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Santander. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña Josefa García Gil, viuda de D. Felipe Orozco y Bulnes, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 937 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Teresa Uriza Tailor, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 12 de Abril último, con derecho á la pensión vitalicia de 800 pesetas anuales.

Doña Francisca Gay y Sardá, viuda de D. Juan Pío Torrecilla de Robles, Magistrado que fué de la Audiencia de Zara-

goza. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 1.250 que se le concedió por acuerdo del suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 30 de Abril de 1873.

Doña Aurora Blanco y Trigueros, huérfana de D. Mariano, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Presidente que fué de la de Barcelona. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 18 de Marzo último, con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 2.000 que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 16 de Enero de 1886.

Doña Encarnación García, viuda de D. Joaquín López García, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Eleuteria Miguel Gómez, viuda en segundas nupcias de D. Juan Díez Moral, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión íntegra y vitalicia de 1.375 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hijastra Doña María del Carmen Díez y Sanz.

Doña Julia González Ferrer, viuda de D. Carlos Andrés de Castro, Ingeniero mecánico que fué de primera clase. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.

Doña Leocadia Ibáñez y García y Doña Adela Sainz y Alonso, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Ildefonso Sainz, Magistrado que fué de la Audiencia de Granada. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas que se les concedió por acuerdo de esta Junta de 6 de Agosto de 1890, pero entendiéndose que dicha pensión vitalicia solo ha de abonarse tres cuartas partes por quedar reservada la otra cuarta parte para el caso en que la reclame la huérfana viuda Doña Elisa Sainz.

Doña Josefa Jorjeto y Paniagua, de estado viuda, huérfana de D. Santos, Magistrado que fué de la Audiencia de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales.

Doña Blanca Lozano y Mena huérfana de Don Bernardo, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Regina en el goce de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Dolores Alvarez y Fernández, huérfana de D. Juan, Delegado que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Luisa en el goce de la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Loreto Cordero y Coronel, viuda de D. Carlos Pérez Viejo, Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar que fué de la de primeros del Ministerio de la Gobernación. Se le declara sin derecho á pensión por no haber disfrutado su citado esposo 2.000 pesetas de sueldo con anterioridad á la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Ana Basurto y Rodríguez, viuda de D. José del Rey y González, Gobernador civil que fué de Puerto Príncipe. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales, que deberá disfrutar con el aumento de otra cantidad igual á la misma mientras resida en Ultramar y cobre por sus Cajas ó sólo el de una tercera parte si viniese á establecerse en la Península.

Doña Balbina Gómez Asenjo, viuda de D. Santiago de Ugaldezubiar, Ingeniero Jefe de primera clase que fué de Montes en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales, con los beneficios marcados en el artículo 106 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

EXCLAUSTRADOS

D. Valentín Hernando y González, corista exclaustrado del Orden de San Agustín. Se le rehabilita, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 16 de Abril último, á consecuencia de recurso de alzada interpuesto por el interesado, en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Mariano Useros, corista exclaustrado del convento de San Froilán de León. Se le rehabilita, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, á consecuencia de recurso de alzada interpuesto por el interesado, en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Cecilia Dedric y Tardido, huérfana de D. Santiago, mozo que fué de aseo de la Universidad Central. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Joaquina Rodríguez Alvarez, viuda de Ramón Fernández, aspirante de primera clase que fué del ramo de Correos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Victoriana Bárcena y Fernández, viuda de D. Bernardino Rober y Ferrán, Aspirante de primera clase que fué de la Intervención de Hacienda de Santander. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Jiménez Asensio, viuda de D. Cipriano Sánchez, portero que fué de la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dámasa Laguna, viuda de D. Andrés Méndez García, Guarda que fué del Canal de Isabel II. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 900 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Nicolasa Bodega Laguna, viuda de D. Félix Miguel Chamorro, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Lucinda Belsué y Navarro, viuda de D. Gregorio Domeque, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Bordonada Duero, viuda de D. José Maroto y Baquero, Portero de Sala que fué de la Audiencia de lo criminal de Granada. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María de la Paz Salamanca, viuda de D. Francisco Carbonell, Revisor que fué de la Fábrica Nacional del Tim-

bra. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Jerónima Ituren, viuda de D. Agustín Sierra, Aspirante de segunda clase que fué de la Administración de Contribuciones de Logroño. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ruperta de Miguel y Torres, viuda de D. Ramón Cepero y Martínez, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Joaquina Aguirre Almoína, viuda de D. Antonio Insúa, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Paula Ametller y Puig de Creu, viuda de D. Constantino Abadía y Prades, Inspector que fué de la contribución industrial de la provincia de Segovia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Santa María Ibáñez, viuda de D. Fernando Moraga García, Aspirante de tercera clase que fué del ramo de Correos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Carolina Carmona Gómez, viuda de D. José Ruiz Figueroa, Ordenanza que fué de la Administración de Contribuciones directas de la provincia de Córdoba. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Agustina Ballesteros Timoneda, viuda de D. Francisco Ferrer y Ruiz, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita porque al contraer matrimonio con el causante ya había éste cumplido la edad de sesenta años.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Asunción Gregoria Delgado, viuda de Dionisio José Franqueza, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 6 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Agosto próximo venidero en las oficinas de dicho Banco, y á la hora de las dos de la tarde, tendrá lugar públicamente el décimocuarto sorteo para la amortización de 2.500 obligaciones 5 por 100 de las 40.000 creadas por el mismo en 1888.

Las obligaciones designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Noviembre del año actual, dejando de devengar intereses desde dicho día.

Los números de las obligaciones premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Madrid 19 de Julio de 1892.—El Secretario, Arturo Martín Puente.

X—132

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Juan Guerrero y Brea para que derive del río Tajo, en el término de Villaseca de la Sagra, provincia de Toledo, con destino al riego de 900 hectáreas de terreno de su propiedad, 600 litros continuos de agua por segundo de tiempo, durante los meses comprendidos entre Octubre y Mayo, ambos inclusive, y 300 litros en igual espacio de tiempo en los de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras para la elevación y conducción de las aguas se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasiona.

2.ª De las obras de fábrica que afectan al dominio público se formalizarán los proyectos detallados que se someterán á la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia, debiendo estudiarse con más detenimiento las condiciones que han de satisfacer los tubos que forman el gran sifón y fijar su espesor, determinando los medios de enchufe de unos con otros, todo en relación con las presiones á que han de estar sometidos, y con la aprobación del Ingeniero Jefe.

3.ª Sin variar la traza del canal de riego, podrá el concesionario estudiar la conveniencia de introducir con la aprobación del expresado funcionario alguna modificación en la rasante, en el sentido de elevarla, para que en el perfil longitudinal dominen los terraplenes más bien que los desmontes, con el fin de que dicho canal llene mejor su objeto.

4.ª Se dará principio á las obras en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres años, contados desde la misma fecha.

5.ª El concesionario consignará en la Dirección general de la Deuda, Caja de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de Toledo, el 1 por 100 del importe total del presupuesto, como fianza del compromiso que contrae, y que le será devuelta al recibirse las obras por el Ingeniero Jefe de la provincia.

6.ª Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sin responsabilidad para el Estado por la insuficiencia del caudal, que con estas condiciones pudiera derivarse, después de satisfechas las necesidades de las concesiones y aprovechamientos existentes.

7.ª Interin no se fije la dotación de aguas de la fábrica de armas de Toledo, la presente concesión se ha de entender limitada por el derecho que tiene la expresada fábrica á emplear la fuerza motriz para el máximo de su producción,

con arreglo á la dotación que se le señale como resultado del proyecto de ampliación de su servicio que habrá de formular.

8.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia, entendiéndose acta en que se haga constar haberse cumplido las condiciones de la concesión.

9.ª Esta caducará si el concesionario no cumpliera las condiciones con que se otorga, siguiéndose en tal caso los trámites y los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1892.—El Director general, Mariano Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y en vista del informe favorable del Ministerio de Marina;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien otorgar á D. Teodoro Georges Schamborg la autorización que en su nombre ha solicitado D. Eduardo Dupuy para construir en la Concha de San Sebastián un palacio de cristal destinado á balneario, con sujeción al proyecto que forma parte del expediente y á las siguientes condiciones:

1.ª El Ingeniero Jefe de la demarcación de las Vascongadas y Navarra, acompañado del concesionario, hará el replanteo general de las obras en el día ó días que para la operación designe, y conforme con el proyecto que ha servido de base á la concesión. Hecho este replanteo, levantará acta y plano del mismo, y remitirá á la Dirección general de Obras públicas un ejemplar de ambos documentos unidos; entregará otro ejemplar al concesionario y archivará un tercero en las oficinas de su cargo.

Todos estos ejemplares deberán contener la conformidad del concesionario.

2.ª Todas las obras deberán ejecutarse conforme con el proyecto que forma parte del expediente, y con los acuerdos posteriores que dentro de esta concesión se adopten, bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la demarcación de las Vascongadas y Navarra. Se dará principio á ellas dentro de los tres primeros meses, y quedarán terminadas dentro de dos años, á contar ambos plazos desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

3.ª El concesionario queda obligado á presentar al referido Ingeniero Jefe un proyecto de expulsión de aguas sucias é inmundicias, y á realizarlo tal como sea aprobado por el mismo Ingeniero.

4.ª Terminadas que sean todas las obras, serán sometidas á los reconocimientos y pruebas que por el Ingeniero Inspector se juzguen convenientes ó necesarios; y si el mismo encontrare que han sido ejecutadas de acuerdo con sus respectivos proyectos, que llenan las condiciones necesarias para prestar los servicios á que se destinan y que se han cumplido todas las prescripciones de la concesión, extenderá certificación de ello y remitirá un ejemplar de ésta á la Dirección general de Obras públicas, archivará otro en las oficinas de su cargo y entregará un tercero al concesionario para los efectos que al mismo interesen.

5.ª Queda obligado el concesionario á conservar constantemente las obras con las condiciones de servicio con que deben estar al ser abiertas al público, y no hacer de ellas uso distinto, ni utilizarlas para otro aprovechamiento que aquellos para que ha sido solicitada la concesión.

6.ª Queda asimismo obligado á establecer en las obras, y sostener en todo tiempo, durante la noche, el número y clase de luces, y en los sitios que designe el Ingeniero Jefe de la demarcación de las Vascongadas y Navarra.

7.ª El concesionario no podrá oponerse en ningún caso á los usos y derechos existentes en la actualidad en la playa y fondeadero, y quedará sujeto, en cuanto con esto se relacione, á las disposiciones que adopte la Autoridad de Marina.

8.ª Esta concesión se entenderá otorgada por tiempo ilimitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sujeta al art. 41 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

9.ª Todos los gastos que ocasionen las operaciones de replanteo, inspección y reconocimientos y pruebas de las obras, así como los que pudieran originarse por indemnizaciones de daños y perjuicios á que diere lugar su ejecución, serán de cargo del concesionario.

10. En garantía del cumplimiento de todas las condiciones con que esta concesión se otorga, depositará el concesionario en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la misma en San Sebastián, la cantidad de 25.000 pesetas, la cual le será devuelta en el momento que acredite, con la certificación á que se refiere la condición 4.ª, que han sido por él cumplidas todas las obligaciones á que para la ejecución y comienzo del uso de las obras está sometido.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo de caducidad de esta concesión, y declarada que sea, según la ley, se procederá con arreglo á las disposiciones que rijan para tales casos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1892.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública que los Licenciados en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico químicas, que aspiran á la plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á las asignaturas de Física, vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad, cuya provisión se anunció en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º de Junio último, necesitan tener probada la asignatura de fluidos imponderables para ser admitidos como opositores á dicha plaza, el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad ha resuelto hacer pública por medio del presente la citada resolución, á fin de que llegue á conocimiento de los aspirantes que habiendo solicitado dicha admisión dentro del término que se señaló en la convocatoria y que se encuentran en el citado caso, puedan acreditar tener aprobada la referida asignatura de Fluidos imponderables.

Al efecto deberán presentar certificación en el Negociado 1.º de la Secretaría general de esta Universidad, de diez á doce de la mañana, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que los aspirantes que no justifiquen la referida circunstancia antes de las doce del día en que espire este término se considerarán sin

derecho para tomar parte en las oposiciones á la indicada plaza.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los interesados.
Madrid 18 de Julio de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Con autorización superior se venden en pública licitación, formando diferentes lotes, las reses que existen sobrantes en la ganadería del establecimiento.

La venta se efectuará por proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, que se admiten en las oficinas de la Granja central del Instituto, sitas en la posesión La Florida, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, hasta el 22 del actual inclusive.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del corriente, á las diez en punto de la mañana.

El pliego de condiciones para la venta se halla de manifiesto en las referidas oficinas á disposición de las personas que deseen enterarse.

La Florida (Madrid) 16 de Julio de 1892.—El Director de la Granja central, Víctor C. Manso de Zúñiga. 316—S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

En el expediente de alcance seguido contra D. Martín Civill, Recaudador de contribuciones que fué de la zona de Sabadell, he dictado con fecha de ayer la siguiente providencia:

«Declaración en rebeldía.—No habiendo comparecido en el Negociado de alcances de la Administración de Contribuciones de esta provincia D. Martín Civill, Recaudador de contribuciones que fué de la zona de Sabadell, ni nadie en su nombre, no obstante haber sido citado y emplazado por edicto que se publicó en el *Boletín oficial*, núm. 149, correspondiente al miércoles 22 de Junio último y en la GACETA DE MADRID de 24 del propio mes, para notificarle los cargos que le resultan en este expediente; de conformidad con lo propuesto por aquella oficina, y con lo que determina el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, declaro en rebeldía al expresado D. Martín Civill, á quien se harán todas las notificaciones en los estrados de esta Delegación de Hacienda.»

Lo que publico por medio del presente edicto en cumplimiento de lo que dispone el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Barcelona 12 de Julio de 1892.—Cenón del Alisal. 1224—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita á D. José Coello, Administrador que fué de Loterías de la núm. 45 de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Delegación de Hacienda á fin de poderle notificar la providencia dictada por la Dirección general del Tesoro en el expediente de alcance seguido contra el mismo; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 1233—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Ignorándose el paradero de D. Laureano Casado, empleado que fué de la Intervención de la Administración económica de esta provincia, se le cita, llama y emplaza por el presente anuncio para que en el improrrogable plazo de treinta días comparezca en esta oficina, Negociado de Clases pasivas, á fin de enterarle de una resolución del Tribunal de Cuentas del Reino de 30 de Junio último; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Oviedo 14 de Julio de 1892.—Antonio González. 1241—M

Ignorándose el paradero de Doña Rafaela García Roza, viuda de D. Andrés Braza del Pozo, Comandante que fué de Infantería retirado, se le hace saber por el presente anuncio que en el término de quince días den conocimiento á esta oficina de su actual residencia para enterarla de una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino que la interesa; en la inteligencia que de no verificarlo le causará el perjuicio consiguiente.

Oviedo 14 de Julio de 1892.—Antonio González. 1240—M

Ignorándose el paradero de D. Antonio del Cueto, hijo del Teniente retirado D. Diego, vecino que fué de Infantería, se le hace saber por el presente anuncio que en el término de quince días den conocimiento á esta oficina de su actual residencia para enterarla de una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino que le interesa; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Oviedo 14 de Julio de 1892.—Antonio González. 1239—M

Ignorándose el paradero de Doña Rafaela y D. Fernando Argüelles del Riego, nietos de Doña Antonia del Riego, pensionista que fué del Montepío militar, se les hace saber por el presente anuncio den conocimiento á esta oficina de su actual residencia para enterarlos de una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de quince días les parará el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo 14 de Julio de 1892.—Antonio González. 1238—M

Ignorándose el paradero de D. Ramón Sordo Estrada, hermano de D. Manuel, Capitán que fué de Infantería retirado, se le hace saber por el presente anuncio que en el término de quince días den conocimiento á esta oficina de su actual residencia para enterarle de una providencia del Tribunal de Cuentas que le interesa; en la inteligencia que de no verificarlo le causará perjuicio.

Oviedo 14 de Julio de 1892.—Antonio González. 1237—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Doctor Ortega, sin señas.
Bilbao.—Juan Navarro, calle de la Alhóndiga, 147.
Marsella.—Director de la *Andalucía Moderna*, sin señas.
Castellón.—Acuña, Subsecretaría de Gobernación (ausente).
Torrelavega.—Jerónimo Ramírez, Santa Catalina.
Gijón.—Rufino Quirós, sin señas.
Valencia.—Santiago Allende, hotel Inglés (ausente).
Toledo.—Mariano García Luque, calle del Olmo, pastelería.
San Fernando.—Asunción Usera, Pez, 46.
Grazalema.—Niveira, sin señas.

NOROESTE

Ferrol.—Francisco García Botana, Reloj, 7 y 6.
Madrid 18 de Julio de 1892.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 546, expedido por el segundo batallón del regimiento Infantería de Simancas, núm. 7, en 30 de Junio de 1878, por valor de 235 pesos 65 centavos oro, por mitad de los alcances del cabo primero que fué de dicho Cuerpo Joaquín Ginés y Bonet, se hace saber al público para que el que se considere con derecho al mismo pueda presentar su reclamación en esta Comisión en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Castellón de la Plana*; bien entendido que transcurrido dicho plazo se expedirá un duplicado á favor del interesado, á petición de su apoderado D. Fernando de Torres y Rey, que lo tiene solicitado, conforme á lo que se previene en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 15 de Julio de 1892.—El Teniente Coronel, Jefe, Magín Manglano. 1223—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo de valores públicos núm. 197, por la cantidad de 9.500 pesetas, expedido á D. Zacarías Gutiérrez en 22 de Enero último, se previene que si en el plazo de veinte días, contado desde esta fecha no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, expidiéndose un duplicado, á tenor de lo dispuesto en el reglamento de este establecimiento.

Madrid 18 de Julio de 1892.—El Jefe de la Sección, Ignacio Ordóñez. X—130

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta capital con providencia de 7 del actual, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por Doña Filomena Vallesca y otros contra los herederos ignorados de D. José Portes y Galera, que se hallan abiertos á prueba, se cita por segunda vez á los referidos herederos ignorados de D. José Portes y Galera para que comparezcan á instancia de la parte actora á la presencia judicial á fin de absolver posiciones medianamente juramento indecisorio el día 23 del actual, á las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2; bajo apercibimiento de ser tenidos por confesos.

Barcelona 12 de Julio de 1892.—El Escribano actuario, Francisco de Solá. X—126

BAZA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Herrera García, vecino de Gor, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de leñas en los montes de esta población; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del mismo á esta cárcel de partido á mi disposición.

Dada en Baza á 9 de Julio de 1892.—José Aroca.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz. J—4607

BERJA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al inculcado Enrique Rodríguez Cortés, vecino de Porcuna, cuyas señas personales se ignoran, y sólo consta que es tuerto, el cual anda ambulante por las provincias de Málaga y Granada trabajando en su oficio de tratante de caballerías, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido de dicho sujeto.

Dada en Berja á 7 de Julio de 1892.—Francisco Delgado.—Por su mandado, Ramón Hernández. J—4608

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los dos individuos, uno como de veintidós á veintitrés años de edad, bajo de cuerpo, algo metido en carnes, con chaqueta blanca, pantalón claro, gorra de seda negra, blanco de cara con los ojos algo pitarrrosos y botos de becerro, y el otro como de diez y ocho años de edad, alto, delgado, moreno, con el pelo algo rizado, sombrero de bimba color café con leche y una cinta negra alrededor, vestido de negro y botos de igual color, que á las dos y media de la tarde del día 27 de Junio último estuvieron en la casa núm. 6 de la calle Jara Quemada, de cuyo segundo piso sustrajeron un terno de tricot negro, unos botos de becerro negro, un pañuelo de coco y dos décimos de la Lotería Nacional, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración acerca de dicho hecho; apercibidos que de no verificarlo, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 6 de Julio de 1892.—Rafael Bethencourt y Clavijo.—Antonio F. y Arenas. J—4579

CASTELLOTE

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción del partido de Castellote.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Romualdo Gazalea Gisbert, de oficio sastre, cuyo paradero se ignora, habiendo residido ya en Mirambel, Cantavieja, Forcale y Valencia, como de unos setenta años de edad, pelo entrecano, lleva bigote, su peso como unos 57 kilogramos, viste pantalón, sombrero hongo, botas ó alpargatas negras y bufanda, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre robo en la ermita de San Cristóbal de Mirambel; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo lo pongo en conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas en la cárcel de este partido, poniendo igualmente á disposición de este Juzgado los objetos sustraídos, cuya busca también se encarga y que consisten en un frontal de mesa altar antiguo de seda y un cuadro de unos ocho centímetros y medio de alto por unos cinco de ancho, pintado en madera y que se cree representa como el entierro de un Prelado.

Dada en Castellote á 9 de Julio de 1892.—Teodoro Martín.—De su orden, Rafael Albar. J—4621

CAZALLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por sospechas de robo contra Juan Arroyo Jiménez, alias Chofio, se ha acordado hacer saber por medio del presente que aquél que se crea con derecho á la jumenta, cuyas señas se expresarán, se persone en este Juzgado para su entrega, acreditando previamente la propiedad y preexistencia de dicho semoviente por no haber presentado el mencionado procesado la correspondiente guía, ni tampoco ha justificado la procedencia de la expresada jumenta.

Y para su debida publicidad se anuncia por el presente.
Dada en Cazalla á 7 de Julio de 1892.—V.º B.º—López.—El Secretario, Valeriano Vera.

Señas de la caballería.

Una jumenta pelo castaño, hocico blanco, raya de mulo, con tres años, mediana y sin hierro. J—4581

CAZORLA

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y por su menor edad su Augusta Madre Doña María Cristina, Reina Regente del Reino, y en su nombre D. José Baleriola Albadalejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal de oficio, que incoada en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda se sigue en la Audiencia de lo criminal de Ubeda contra Pedro Martínez Lara y otro sobre hurto, á virtud de orden de dicha Superioridad, procedente de expresada causa, se ha acordado llamarle por medio de requisitoria, mediante á ausencia de citado procesado é ignorarse su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, que se contarán desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante referida Audiencia de Ubeda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces de instrucción y demás Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión del referido Pedro Martínez Lara, cuya filiación y ropas de vestir se expresarán á continuación, á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de mi Autoridad, en calidad de detenido, por estar decretada en providencia de 8 de Junio último, dictada por mencionado Tribunal superior; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dada en Cazorla á 6 de Julio de 1892.—José Baleriola.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.

Filiación, señas personales y de vestir del acusado.

Pedro Martínez Lara, natural y vecino de Pozo Alcón, hijo de Nicolás é Isabel, de veintisiete años de edad, jornalero, casado con Fermina Moreno, siendo su peso 57 kilogramos, su talla un metro 610 milímetros, dimensiones de las manos 18 centímetros, de sus pies 26 ídem, color de los ojos melados, pelo castaño, color bueno, y viste á estilo de los de su clase en el país. J—4553

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Baleriola y Albadalejos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Lázaro Garrancho Segura, alias Chato, cuya filiación, señas personales y ropas de vestir se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en calidad de detenido.

en la cárcel de la ciudad de Ubeda á enterarse del escrito de calificación del Ministerio fiscal y de la conformidad prestada por su defensor en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que si no lo realiza será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Alcaldes y demás Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Lázaro Garrancho Segura, y caso de ser habido, dispongan su conducción en calidad de detenido á la citada cárcel y á disposición de expresada Audiencia con el referido objeto, por tenerlo así acordado la misma en providencia que se sirvió dictar con fecha 18 de Abril del corriente año en mencionada causa y estar interesado en ello la recta administración de justicia.

Dada en Cazorla á 8 de Julio de 1892.—José Baleriola.—Por mandado de S. S., Lorenzo Polaino.

Filiación, señas personales y de vestir del procesado.

Lázaro Garrancho Segura, alias Chato, natural y vecino de Quesada, hijo de Gabino y de Margarita, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero del campo, de estatura baja, color pálido, barba poca y afeitada, pelo castaño; viste blusa á cuadros blancos y encarnados, pantalón claro, sombrero de ala ancha oscuro y alpargatas. J—4609

COCENTAINA

D. Teodoro López Merino y Berges, Juez de primera instancia del partido de Cocentaina.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Francisco Oltra Gadea, viudo, de setenta y siete años de edad, natural y vecino que fué de la villa de Planes ocurrida en la misma el día 29 de Abril último, llamándose á los que se crean con derecho á su herencia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en los autos de abintestato que me hallo tramitando por ante la actuación del que refrenda.

Dado en Cocentaina á 8 de Julio de 1892.—Teodoro López Merino y Berges.—Por orden de S. S., José Martí. 316—P

CUENCA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en los autos de querrela presentada en el mismo por el Procurador D. Eusebio López Muñoz, en nombre de D. Gumersindo Redondo y Maty, vecino de Madrid, contra Ceferino García Segura y otros, vecinos de Poyatos, sobre defraudación de dos títulos de renta perpetua 4 por 100 interior, serie A, números 85.366 y 104.439, se cita al tenedor ó tenedores de los expresados títulos para que comparezcan dentro del término de diez días en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dichos autos y presentación de aquéllos; bajo los apercibimientos legales.

Cuenca 6 de Julio de 1892.—El Secretario, Eduardo Molero. 306—P

FIGUERAS

D. José Gironella y Rudó, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido, y Secretario del mismo.

Certifico que en el expediente instado por Doña Filomena Nogués y Ferrer, vecina de Port Bou, para que se declare la ausencia de su marido D. Juan Palomas y Miguel y se le conceda la libre disposición de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan, se dictó el auto, que copiado en su parte necesaria es como sigue:

«Figueras 5 de Julio de 1892.

Resultando que, etc.;

El Sr. D. José Vilanova y Massanet, Juez municipal Letrado de esta ciudad, y accidental de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del Sr. Juez propietario, por ante mí el Escribano que refrenda, dijo: que debía declarar y declarar ausente á D. Juan Palomas y Miguel, esposo de Doña Filomena Nogués y Ferrer, facultando á ésta para que pueda disponer libremente de cualquiera clase de bienes que le pertenezcan.

Así por este su auto, del que se librarán á la interesada los testimonios que solicitare, y cuya cabeza y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 186 del Código civil, lo mandó y firma el Sr. Regente del Juzgado, doy fe.—José Vilanova.—Ante mí, José Gironella y Rudó.»

Y para que conste libro el presente testimonio para su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 186 del Código civil vigente, y en virtud de lo que ha tenido á bien ordenar el Sr. D. Félix María Ballarín y Larruga, Juez de primera instancia de este partido, con providencia de esta misma fecha, que firmo en Figueras á 11 de Julio de 1892.—José Gironella y Rudó, Escribano, Secretario. X—125

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marcelino González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Alvarez Sánchez, de esta ciudad, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 27 de Junio de 1892.—José Marcelino González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—4555

D. José Marceliano González, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ruiz Torres, natural de Gabia la Grande, vecino de esta ciudad, Atarazana de la Tinajilla, núm. 7, hijo de José y de Josefa, viudo, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad; señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, sin señas particulares, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, com-

parezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, á las ocho de la mañana, para la práctica de cierta diligencia en la ejecutoria de la causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Ruiz, y habido que sea, lo constituyan en la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 8 de Julio de 1892.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., José Villoslada. J—4610

HUERCAL OVERA

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños en cuyo poder se encuentre la caballería que fué robada al Sr. Cura de Santa María de Nieva, cuyas señas se expresarán, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; apercibiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicha caballería y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniendo á una y otra á mi disposición con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Huércal Overa á 6 de Julio de 1892.—Angel León Fernández.—Por su mandado, Manuel López.

Señas de la caballería.

Color castaño, de la marca, seis años de edad, con manchas blancas en el lomo y una mano y patas blancas, con una estrella blanca en la frente y nariz chata. J—4557

HUESCA

D. José María Oscáriz Catalán, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benigno Fernando Martínez, natural de Cangas de Tineo (Oviedo), de veinticinco años de edad, que resulta ser de un metro 700 milímetros de estatura y 73 kilogramos de peso, de pelo negro, rostro pálido, color de las pupilas castaño; que viste pantalón, alpargata negra, blusa y boina azules, para que en el improrrogable término de diez días comparezca en este Juzgado á evacuar un trámite judicial en causa que se le instruye sobre rifa no autorizada; apercibiéndole si no lo verifica con declarar rebelde é incurso en los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á este Tribunal en el supuesto de ser habido.

Dada en Huesca á 8 de Julio de 1892.—José María Oscáriz Catalán.—Por mandado de S. S., Francisco Lapiedra. J—4622

D. José María Oscariz Catalán, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Baja Sánchez, vecino de Bolea, que resulta ser de un metro 610 milímetros de estatura, de veintinueve años de edad próximamente, y viste pantalón, blusa y alpargatas abiertas, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en este Juzgado á evacuar un trámite judicial en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de ropas; apercibiéndole si no lo verifica con ser declarado rebelde é incurso en los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, conduciéndolo á este Juzgado en el supuesto de ser habido.

Dada en Huesca á 8 de Julio de 1892.—José María Oscariz.—Por mandado de S. S., Francisco Lapiedra. J—4624

JACA

D. Sebastián Aguilar Fernández, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Natalio Segura y de Lacerea, hijo de Fernando y de Eusebia, natural y vecino de Santolalla, partido judicial de Briviesca (Burgos), soltero, carromatero, de veinticinco años de edad, de estatura un metro 62 centímetros, color bueno, ojos garzos, pelo rubio; viste de pantalón de cuti azul claro, blusa también de cuti azul, alpargatas negras cerradas y boina color oscuro, cuyo sujeto se fugó de estas cárceles el día 30 de Junio último por la tarde, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Burgos, comparezca en las referidas cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Natalio Segura y de Lacerea, y caso de obtenerla disponer su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Jaca á 7 de Junio de 1892.—Sebastián Aguilar Fernández.—Por su mandado, Victoriano Aventín. J—4583

D. Sebastián Aguilar, Juez de primera instancia de Jaca y su partido.

Hago saber que en la demanda de pobreza instada en este Juzgado por el Procurador D. Vicente Sánchez en nombre de D. Vicente Piedrafitá Baged, vecino de esta ciudad, para litigar con su convecino D. Mariano Betes Iguael, D. Antonio Fernández y su esposa Doña Engracia Piedrafitá, vecinos de Badajoz, declarados en rebeldía, háse dictado en este día la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen á la letra así:

«En la ciudad de Jaca, á 8 de Julio de 1892, el Sr. D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en autos instados por el Procurador

D. Vicente Sánchez bajo la dirección del Letrado D. Manuel Solano, en representación de D. Vicente Piedrafitá Baged, vecino de esta ciudad, para que se le declare pobre para litigar derechos propios contra D. Mariano Betes, D. Antonio Fernández y su esposa Doña Engracia Piedrafitá, tratados como rebeldes, y en cuyo incidente de pobreza ha sido parte el Abogado del Estado;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Vicente Piedrafitá Baged para litigar derechos propios con D. Mariano Betes, D. Antonio Fernández y su esposa Doña Engracia Piedrafitá, á los que por su rebeldía se les notificará la presente en la forma establecida en la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en la que se insertará la cabeza y fallo de ella.

Así por esta mi sentencia, sin expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Aguilar.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los referidos Mariano Betes Iguael y los cónyuges D. Antonio Fernández y Doña Engracia Piedrafitá, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 769 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Jaca á 9 de Julio de 1892.—Sebastián Aguilar.—Por su mandado, Vicente Balmes. 317—P

LA ALMUNIA

D. Antonio Martínez, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Torán y Joven, natural y vecino de Morata de Jalón, mayor de edad, viudo, labrador, color moreno, pelo negro, con barba negra algo corta; viste pantalón, chaqueta y chaleco, sombrero negro y alpargatas blancas abiertas, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en La Almunia á 10 de Julio de 1892.—Antonio Martínez.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. J—4624

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente, y en virtud de lo por mí dispuesto en auto de ayer, en méritos de sumario sobre robo de seis cubiertos y un cucharón de plata, con las iniciales P. M. y las inscripciones Rovira Suñol y un escudito; de seis cucharitas de plata para café, con las iniciales P. M. enlazadas, la inscripción Gómez y constate; de un palillero para mondadientes y un timbre de plata ó metal blanco; de un joyero en forma de lira de metal dorado; de un juguete de metal dorado en forma de arpa y de un cajón con 35 cigarros habanos, brevas, marca Flor de Mulis.

Se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la detención y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados los indicados objetos, si no justificase su legítima adquisición.

Dada en La Bisbal á 5 de Julio de 1892.—Fidel Gante.—Por disposición de S. S., Antonio Alvarez, Escribano. J—4558

LA VECILLA

D. Juan Bautista Ripoll y Estados, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza á Rosendo Fernández Torres, de treinta años de edad, natural de Terreros, hijo de Juan y de María, en el Juzgado de instrucción de Oviedo, de oficio minero, domiciliado que estuvo en el pueblo de Matallana, estatura de un metro 600 milímetros, dimensión de las manos 19 centímetros, de los pies 27, color de los ojos y pelo castaño, del rostro moreno, hoyoso de viruelas, con una cicatriz en la frente de arriba abajo, gasta barba y bigote rubio, viste boina de paño color café, blusa de tela de algodón rayada, con jareta á la cintura, atada con una cinta negra, pantalón de pana negra y calza boreguies de becerro blancos en buen estado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la de la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y la de Oviedo, comparezca en este Juzgado con objeto de ampliar la declaración indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones causadas á Gumersindo Fuertes Huerga, natural de Quintanilla de Somoza; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Rosendo Fernández Torres, y caso de obtenerle, disponer su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en La Vecilla á 8 de Julio de 1892.—Juan Bautista Ripoll.—Por mandado de S. S., Julián Mateo Rodríguez. J—4614

LEON

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por auto de fecha 16 de Mayo próximo pasado, dictado en demanda ejecutiva promovida por el Procurador Don Gregorio Gutiérrez del Hoyo, en nombre de D. Francisco Alonso Majua, vecino de Portilla, sobre reclamación de pesetas procedentes de préstamo, acordó citar de remate por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al deudor D. Manuel Fernández López, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta cédula en dichos periódicos oficiales, se persone en los autos, y que se oponga á la ejecución si le conviniera; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; haciéndole á la vez saber que se ha practicado embargo en bienes del mismo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Leon 7 de Julio de 1892.—El actuario, Marcelo González. X—124

LERMA

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre falsedad en Torrepadre, se cita á D. Matías Hermosi-

lla. Agente ejecutivo que fué en los años de 1891 á 92, y 92 á 93, y encargado de la cobranza de la contribución territorial é industrial del pueblo de Torrepadre, y en la actualidad de paro desconocido, para que dentro del término de quince días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, con objeto de recibirle la declaración que está acordada en referida causa; previniendo que su comparecencia es obligatoria, y que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar según derecho.

Dado en Lerma á 6 de Julio de 1892.—Pedro Otero.—Por su mandado, Miguel Brau Revilla. J—4559

LORA DEL RIO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo apellidado Godina, vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por estafa contra Eduardo Jareño; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 7 de Julio de 1892.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Ricardo Poves. J—4584

LLERENA

Por disposición del Sr. Juez municipal de este partido se cita por la presente á D. Ricardo Daza y Gómez, de treinta y siete años, soltero, Inspector de la Sociedad del Crédito Español, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Capellán Mayor, para que preste declaración en el sumario que instruyo por el delito de estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Llerena á 5 de Julio de 1892.—El Secretario, Daniel Domínguez. J—4612

MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 28 de Junio último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente incoado sobre reclusión definitiva en un manicomio del incapacitado Ignacio Sellés Sánchez, hijo de Andrés y Rosa, natural de Callosa, partido judicial de Orihuela, provincia de Alicante, de treinta y tres años de edad, soltero, barbero, que se encuentra en la actualidad recluso provisionalmente en la sala de dementes de este Hospital Provincial; se cita y llama á los parientes del referido incapacitado, á fin de que en el término de un mes, contado desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en el relacionado expediente á gestionar lo necesario acerca de la expresada reclusión definitiva del Ignacio Sellés Sánchez; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Julio de 1892.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos. 312—P

MADRID—ESTE

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez interino de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Celedonio Rodríguez, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por hurto á Manuel López y López; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Julio de 1892.—Antonio Cubillo y Muro.—El Secretario, Antonio Ortega y Solís. J—4560

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal de Buenavista, é interino de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Álvarez, natural y vecino de esta Corte, de veinticuatro años, casado, cesante, domiciliado calle Mayor, 104, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa que con otros se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Madrid 8 de Julio de 1892.—Antonio Cubillo y Muro.—El Secretario, Antonio Ortega y Solís. J—4625

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez interino de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Murrugal Herrera, de treinta años de edad, natural de Sevilla, de estado soltero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, cejas y pelo negro, nariz regular, usa bigote negro espeso, rizado por las puntas y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Julio de 1892.—Antonio Cubillo y Muro.—El Secretario, Antonio Ortega y Solís. J—4626

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte dictada en los autos de quiera de D. Cristóbal Dols, se convoca á todos sus acreedores para la junta de examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en el local del Juzgado, habiéndose de presentar los títulos justificativos de los créditos á los Síndicos D. Francisco Moreno, que vive plaza de Santo Domingo, 7, tienda; D. Ricardo Aguilar, calle de la Montera, 20, y D. Julián Muñoz, calle de Cádiz, 9, hasta el 29 del actual; apercibidos los acreedores que no lo hagan de que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Julio de 1892.—V.º B.º.—José R. Zapata.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 310—P

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Sánchez Torres, hijo de Manuel y Aurelia, natural de Lisboa, de diez y siete años, sin oficio, que ha vivido en la calle del Coude Duque, núm. 19, piso segundo núm. 5, y á Luis N., alias El Chés, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resulten en causa que se instruye por el delito de robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas son: las del primero estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, sin barba ni bigote, blanco de rostro, y viste pantalón negro, americana azul, zapatos amarillos y boina color café; y las del segundo estatura regular, pelo castaño, buen color, y viste americana clara y sombrero hongo color café; y en el caso de ser habidos, los presenten poniéndolos á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Julio de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—4627

MADRID—OESTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte.

Hago saber por medio del presente á los acreedores del concurso de D. Joaquín Aymerich y Fernández que la junta general para el nombramiento de Síndicos á que se les ha convocado por edicto inserto en la GACETA DE MADRID del día 29 de Junio último se celebrará en el salón de actos públicos de mi Juzgado el 22 del corriente mes, á la hora de las nueve de su mañana.

Madrid 4 de Julio de 1892.—Felipe Peña.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. 311—P

MOTA DEL MARQUÉS

D. Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia del día de hoy dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por el Procurador de este Juzgado Don Santos Fernández Tabares, en nombre y representación de Doña María Gago Valcárcel, vecina de Valladolid, por defunción de su esposo D. Lucio González Arias, natural de Cervillote de la Cruz, y vecino que fué de esta villa, se expide el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo dentro de veinte días; bajo apercibimiento de paráles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en la Mota del Marqués á 6 de Julio de 1892.—Anselmo García Olleros.—Por mandado de S. S., José Masieu. 309—P

REUS

D. Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia del partido de Reus.

A los efectos del art. 1.337 de la ley de Enjuiciamiento civil y demás disposiciones aplicables al caso de declaración de quiebra, hago saber que en los autos de que luego se hará mérito se dió el del tenor siguiente:

«Auto.—Juez, D. Nemesio Vidal Seijas.—Reus 28 de Junio de 1892:

Resultando que los padre é hijo D. Tomás Sagalá Salvadó y D. Tomás Sagalá Ferré, que se dedicaban al comercio en negocios de trigos y harinas, en esta plaza de Reus, bajo la denominación de Sagalá y Compañía, en primeros de Mayo finido, se ocultaron ó fugaron sin haber dejado persona que en su representación cumpliera sus obligaciones ni dirigiera sus almacenes ó dependencias y escritorios, por lo que tuvieron que cerrarse en el día 2 de aquel mes, en ocasión de practicarse en ellos un embargo preventivo sobre las cosas halladas en los mismos, á instancia de la sucursal del Banco de España, en esta ciudad, á consecuencia de lo que D. Pedro Fontana Gatells, por medio de su Procurador D. Miguel Ferraté, como acreedor por 5.969 pesetas y 35 céntimos, según una factura que presentó, en el pie de la cual aparece firmado el conforme por dicha razón social Sagalá y Compañía, con fecha 30 de Abril de 1892, acompañando también una carta con igual firma social de fecha 28 del propio Abril, por la que le habían notificado hallarse en imposibilidad de atender sus vencimientos con la puntualidad debida y le habían convocado á una junta de acreedores para las once de la mañana del día 7 de Mayo citado, ha pedido su declaración de quiebra:

Considerando que por tales motivos, con lo dispuesto en el art. 877 del vigente Código de Comercio con las demás disposiciones aplicables al caso, es de hacer dicha declaración de quiebra:

Vistas las indicadas disposiciones legales, el Sr. Juez de este partido, por ante el infrascrito Escribano, dijo: Se declara en quiebra á los padre é hijo D. Tomás Sagalá Salvadó y D. Tomás Sagalá Ferré, que negociaban en esta plaza en Abril último, bajo la denominación de Sagalá y Compañía, los cuales por ahora quedarán inhabilitados para la administración de sus bienes, con arreglo al art. 878 del vigente Código de Comercio, entendiéndose aquella declaración, sin perjuicio de fijarse en su caso y día, con arreglo al artículo 1.366 del Enjuiciamiento civil, la correspondiente retroacción de los actos que en tiempo inhábil ó con carácter fraudulento en perjuicio de la masa de acreedores hubiesen hecho los quebrados, de los cuales se decreta la ocupación

de todas sus pertenencias, libros, papeles y documentos de giro, como previene el art. 1.333 de dicha ley de Enjuiciamiento.

Se nombra en Comisario de tal quiebra al comerciante D. Luis Quer y Cugat, al cual se le comunicue, con el oportuno oficio, á fin de que proceda á la expresada ocupación como determina el art. 1.334 de la propia ley, y para que á su tiempo presente el estado de acreedores que previene el 1.342, en vista del cual, después se fijará día para su primera convocatoria á junta general.

Se decreta el arresto de los quebrados D. Tomás Sagalá Salvadó y D. Tomás Sagalá Ferré, como previene el artículo 1.335 de la misma ley de Enjuiciamiento civil, expidiéndose al efecto mandamiento al alguacil de servicio para que ante actuario, si los encuentra, les requiera para que en el acto presten fianza de cárcel segura en cantidad de 15.000 pesetas cada uno en metálico, ó en hipoteca ó en efectos públicos al precio de cotización, en la proporción y forma determinada en el art. 593 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pudiendo ser también personal con arreglo al Código civil en su art. 1.854 con el 592 de dicha ley, mediante cuya prestación de fianza quedarán arrestados en su casa, y en su defecto serán conducidos á la cárcel, en cuyo caso se expedirá mandamiento al Alcaide; y si no fueren habidos, para llevar á efecto tales arrestos, de conformidad á lo determinado en la regla 4.ª del art. 492, y párrafo segundo de la regla 3.ª del propio artículo con el 497, así como el 500 y el 512 de la vigente y repetida ley de Enjuiciamiento criminal; expidase requisitoria que además de fijarse en estrados se publicará en el *Dario* de esta ciudad, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, interesando á las Autoridades para que por medio de sus agentes procedan á la busca, detención y conducción de los quebrados á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, si en el acto de ser habidos no dieren fianza idónea por aquel importe.

Se nombra en Depositario á D. Antonio Plana y Salvá, á cargo del cual se pondrá la conservación de todos los bienes ocupados al deudor hasta que se nombren los Síndicos, como también se halla determinado por el art. 1.333 del Enjuiciamiento civil, á cuyo efecto se pasará testimonio bastante á los autos radicantes en la Escribanía de D. Juan Sardá sobre embargo preventivo de los quebrados y su ratificación, instados por la sucursal del Banco de España en esta plaza, á fin de que cese el Depositario que provisionalmente los custodia, haciendo entrega de ellos al definitivo anteriormente nombrado para la quiebra.

Se decreta también la retención de correspondencia de los quebrados, procediéndose con arreglo á los artículos 1.338 y 1.339 del mismo Enjuiciamiento civil.

Publíquese la quiebra por edictos de la manera prevenida en el art. 1.337 de la misma ley, los cuales además de fijarse en estrados, se insertarán en los periódicos anteriormente mencionados.

Y á los efectos del art. 1.321, con cuatro testimonios en relación bastante, fórmense las respectivas piezas, quedando estas diligencias para la primera de las correspondientes á las cinco secciones en que se ha de dividir la quiebra, para en su caso y día acordar en cada una de ellas lo que corresponda, sin perjuicio de subdividirlas en los ramos que sean necesarios para el buen orden y claridad del procedimiento y demás efectos indicados en aquel precepto legal.

Lo mandó y firma S. S.—Nemesio Vidal.—Ante mí, Miguel Fontcuberta.

Dado en Reus á 11 de Julio de 1892.—Nemesio Vidal.—Ante mí, el Escribano, Miguel Fontcuberta. X—128

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago saber por el presente tercer edicto que en este Juzgado y por ante el Escribano autorizante pende expediente promovido por el Procurador D. Joaquín de las Rivas, en nombre de la Sociedad anónima de Metalurgia y Construcciones, constituida en la villa de Bilbao con la denominación social de Vizcaya, del que resulta que por el Gerente D. Mariano Zuarnábar, autorizado por la junta general de acciones y por la de gobierno de la Sociedad, emitió por escritura pública de 10 de Julio de 1886, que pasó por testimonio de D. Félix Uribarri, Notario de aquella villa, 6.000 obligaciones hipotecarias de 500 pesetas cada una, al tipo de 95 por 100 y 5 de interés anual, amortizables por sorteos semestrales en veinticinco años, ó antes si le conviniera á la Sociedad, hipotecando en garantía la fábrica y pertenencias que de la propiedad de la Sociedad existen en jurisdicción de Sestao; que el mismo Sr. Zuarnábar, debidamente autorizado, y usando de la facultad que se reservó la Sociedad emitente de amortizar las obligaciones antes de los veinticinco años, recogió las emitidas pagándolas en la forma estipulada, las que, en unión de las que conservaban en cartera, fueron taladradas y quemadas en 12 de Febrero de 1889 á presencia del Notario D. Calixto de Ansuátegui, y por acta notarial de 18 de Julio, otorgada ante el mismo Notario D. Calixto de Ansuátegui, hizo constar los hechos extractados, la recogida y destrucción de los títulos, la emisión de nuevas obligaciones con la hipoteca de la fábrica con las nuevas edificaciones, para la cancelación de las 6.000 emitidas en 1886; y deseando cancelar la hipoteca constituida por la Sociedad Vizcaya sobre su fábrica y terrenos de Sestao, se solicitó la publicación de edictos, conforme al art. 82 de la ley Hipotecaria; y habiéndose accedido en providencia de 14 de Abril de 1891, se publicaron los primeros y segundos edictos llamando á los que tuvieran derecho á oponerse á la cancelación, y á instancia del mismo Procurador Rivas se les llama nuevamente por este tercero y término de seis meses, que se contará desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valmaseda á 3 de Junio de 1892.—Juan Gómez Sáinz.—Por mandado de S. S., ante mí, Isidoro de Llano.

Corresponde con su original, á que me remito, en Valmaseda dicho día, mes y año.—V.º B.º.—Juan Gómez Sáinz.—Isidoro de Llano. X—127

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Bilbao.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 4.083, pesetas nominales 3.500 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal en 1.º de Junio de 1888 á favor de D. Fernando Gorri y Soláun, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Vizcaya, según determinan los ar-

tículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulándose el primitivo, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao 18 de Julio de 1892.—El Oficial Secretario, Eduar-do Azpeitia. X—131

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 30 de Junio de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Minas é inmuebles.....	41.265
Material é instalaciones.....	414.688'20
Cuentas deudoras.....	510.331'13
Almacenes.....	10.129'34
	976.413'67
PASIVO	
Capital.....	300.000
Cuentas acreedoras.....	676.413'67
	976.413'67

Madrid 15 de Julio de 1892.—El Director, P. Laforet.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—129

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Julio de 1892, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	Día 16.	Día 18.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior....	67'60	66'30-55-65-55-50
á plazo.....	67'90	66'70-20-25-38-35
		66'45-50-30-35-70
		66'60-40-50
		fin cor. fir.
		cambio m. 66'446
		66'55 fin próx. fir.
no publicado.....		66'75
á plazo.....		66'75 fin Septiembre
		próximo firme.
no publicado.....		67 0/0
pequeños.....	69'30	67'25-68 0/0
		67'50-20-60-75-30
		67'70-70 0/0
		66'75-70-80-68'40
		67'90-30
Nuevas series G y H de 100 y 200 pesetas.	69'30	
idem id. al 4 por 100 exterior.....	71'80	71 0/0-70'70-75
		71 0/0
á plazo.....	71'80	
pequeños.....	72'50	71'40-25-35-38-50
Nuevas series G y H de 100 y 200 pesetas	72'50	
idem amortizable al 4 por 100.....	78 0/0	
pequeños.....	78'25	77'25-20-30-70-50
		78 0/0
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	108'95	108'75-80-90
idem id. id., emisión de 1890, números		
4 al 240.000.....	95'85	95'50
Banco Hipotecario de España.—Cédulas		
al 5 por 100, números 1 al 450.000....		96 0/0-96'40-95'80
		96'40
idem id. id.—Id. al 4 por 100 números		
4 al 75.000.....		84 0/0
Acciones del Banco de España.....	352 0/0	351 0/0
idem id. id. cantidades pequeñas.....	353 0/0	354 0/0
Compañía arrendataria de Tabacos.—		
Acciones al portador.....	108 0/0	108 0/0
idem id. id. cantidades pequeñas.....	108'75	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PAÍS	BENEFICIO	PAÍS	BENEFICIO
Albacete.....	0'20	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'20	Lorca.....	0'70
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'20
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'25
Avila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'20	Orense.....	0'20
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'25	Palencia.....	0'20
Bilbao.....	0'20	Palma Mallor.....	0'25
Burgos.....	0'20	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'20	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'20	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'20	Sta. Cruz Tfe.....	0'25
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'25	Segovia.....	0'20
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'20
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'20	Tal.ª la Reina.....	0'70
Guadalajara.....	0'25	Ternel.....	0'20
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'20
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'25
Huesca.....	0'20	Valencia.....	0'20
Jaca.....	0'20	Valladolid.....	0'25
Jerez Frontera.....	0'20	Vigo.....	0'20
León.....	0'20	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'20	Zamora.....	0'20
Lleida.....	0'25	Zaragoza.....	0'20

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE JULIO DE 1892

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	61'60
idem id. id. interior.....	61'60
idem amortizable al 2 por 100.....	61'60
idem id. al 2 por 100 exterior.....	61'60
idem id. al 3 por 100 exterior.....	61'60
Obligaciones de Cuba.....	450'00
8 por 100.....	98'70
4 1/2 por 100.....	106'20
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100)....	96'75

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'65 pesetas.
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 17'50-17'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Julio de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana.....	706'42	14'5	14'4	NE....	Calma.
9 mañana.....	707'00	22'2	14'5	NE....	Idem..
12 del día.....	706'84	25'0	14'4	O....	B.º fle.
3 de la tarde.....	706'45	29'0	15'2	OSO....	Brisa..
6 de la tarde.....	706'28	26'6	14'6	O....	Id. lig.
9 de la noche.....	707'32	21'8	14'3	NO....	Brisa..
					Casi desp.º
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					29'8
Idem mínima.....					14'9
Diferencia.....					14'9
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					38'6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					61'7
Diferencia.....					23'4
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la					38'3
tierra vegetal ó laborable.....					10'2
Idem mínima id.....					26'4
Diferencia.....					26'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas					282
(kilómetros).....					2'7
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					0'3
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve					
de la noche.....					
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Julio de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	764'6	21'0	E....	Calma.	Nuboso...	Tranq.º
Bilbao.....	762'9	18'0	N....	Brisa.	Idem.....	»
Oviedo.....	764'4	21'0	SO....	Id. fle.	Cubierto..	Picada.
Coruña (7 h.).....	764'0	16'0	SO....	Calma.	Idem.....	»
Santiago.....	765'4	17'0	O....	Brisa.	Despejado.	»
Orense.....						»
Pontevedra.....						»
Vigo.....	764'0	19'5	O....	Calma.	Cubierto..	Tranq.º
Operto.....	764'2	21'0	E....	B.º lig.	M. nuboso.	Idem.
Lisboa (8 h.).....	763'4	19'6	NNE..	Calma.	Despejado.	Oleaje.
Cáceres.....						»
Badajoz.....	763'3	21'0	O....	Idem..	Idem.....	»
S. Fern. (7 h.).....	762'2	21'4	N....	Idem..	Idem.....	Tranq.º
Sevilla.....						»
Málaga.....	761'1	29'0	ONO..	Viento.	Idem.....	Idem.
Granada.....						»
Alicante.....	762'6	31'2	E....	Idem..	Idem.....	Oleaje.
Murcia.....	760'6	19'0	SO....	Calma.	Idem.....	»
Valencia.....	763'0	29'6	SE....	Idem..	Nuboso...	»
Palma.....	762'0	30'4	NE....	»	Despejado.	Rizada.
Barcelona.....	762'4	23'8	SSO....	Viento.	M. nuboso.	Agitada.
Yerrol.....	762'0	20'4	NO....	Calma.	Despejado.	»
Zaragoza.....	763'5	21'5	NO....	Viento.	Nuboso...	»
Soria.....		18'2	S....	Calma.	Idem.....	»
Burgos.....			NE....	Brisa.	Idem.....	»
León.....	763'5	16'7	S....	Calma.	M. nuboso.	»
Valladolid.....	762'2	21'0	SO....	Brisa.	Casi cub.º	»
Salamanca.....	762'5	20'0	NE....	Idem..	Nuboso...	»
Segovia.....	761'8	20'0	NE....	Brisa.	Despejado.	»
Madrid.....	761'9	22'2	NE....	Calma.	Idem.....	»
Escorial.....	761'0	20'0	NO....	Brisa.	Idem.....	»
Ciudad Real.....	761'7	23'6	O....	Idem..	Idem.....	»
Albacete.....	761'4	23'6	O....	»	Idem.....	»
Paris.....	760'5	18'4	N....	B.º lig.	Cubierto..	»
Gris-Nez.....	759'6	14'6	N....	Id. fle.	Idem.....	Agitada.
St. Mathieu.....	762'6	14'2	E....	Id. lig.	M. nuboso.	Tranq.º
Isla d'Aix.....	760'7	16'6	NO....	Id. fle.	Casi desp.º	Idem.
Biarritz.....	762'6	17'4	OSO....	Idem..	Lluvioso.	Idem.
Clermont.....	760'3	14'9	SO....	Id. lig.	Nuboso...	»
Perpiñán.....	761'6	19'9	NO....	Idem..	Despejado.	»
Siole.....	758'4	17'0	O....	Viento.	Casi desp.º	Oleaje.
Miza.....	754'9	20'3	NO....	B.º lig.	Despejado.	Picada.
Roma.....	757'6	26'2	S....	Brisa..	Casi desp.º	»
Nápoles.....						»
Palermo.....	758'2	26'7	»	Calma.	Despejado.	»
Malta.....	759'2	25'6	NE....	Idem..	Idem.....	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro.
Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

	Número.
Vacas.....	196
Terneras.....	73
Carneros.....	»
Corderos.....	677
Lechales.....	»
TOTAL.....	946
Su peso en kilogramos.....	46.673

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'33 á 1'37 pesetas el kilogramo.
Cordero, de 1'21 á 1'37 pesetas el kilogramo.
Ovejas, á 1'02 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	1.138'94
Segovia.....	317'71
Norte.....	6.242'75
Bilbao.....	815'97
Aragón.....	744'90
Valencia.....	2.374'49
Mediodía.....	17.179'71
Ciudad Real.....	1.146'55
Imperial.....	402'95
Arganda.....	77'85
Correos.....	5'49
Matadero de vacas.....	13.074'59
Idem de cerdos.....	»
Intervenciones.....	»
TOTAL.....	43.521'90
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	48.173'22
Diferencia en este día de menos.....	4.651'32

Madrid 18 de Julio de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Vicente de Paul, fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia del hospital del Carmen.

ESPECTÁCULOS

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Concierto extraordinario á beneficio de los Asilos de San Bernardino y Casas de Socorro, bajo la dirección de D. Manuel Pérez.

Entrada, una peseta.

Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—La leyenda del monje.—La espada de honor.—Las tentaciones de San Antonio.—La espada de honor.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—El botón de muestra.—Retolondón.—El lucero del alba.—Coro de Señoras.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Los aparecidos.—Los extranjeros.—Carriño.—Madrid puerto de mar.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—14.ª y última soirée fashionable del primer abono de la temporada. Programa especial y de gran gala, en el que figurarán los principales artistas de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función, tomando parte los gimnastas hermanos Cañadas y la pantomima cómica «El falso monje». Debut del clown Rosco con sus cerdos amaestrados.

Entrada general, 50 céntimos; niños y militares, 25.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

Teléfono núm. 651.